

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ALUMNOS,
PROFESORES E INVESTIGADORES
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)
Y
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (NICARAGUA)**

De una parte, la Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo "LA UNACH", representada en este acto por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, con domicilio en el Boulevard Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), quien fue designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014 y actúa de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere el Artículo 22 de la vigente Ley Orgánica.

Por la otra, la Universidad Politécnica de Nicaragua, Asociación Civil, en lo sucesivo "UPOLI", con domicilio en Costado Sur Villa Rubén Darío en la ciudad de Managua, Nicaragua, inscrita en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo 1885 del folio número 5643-5671, Tomo II, Libro 6° de dicho registro y según Poder General de Administración, inscrito bajo el número 45,329, página 481/486, tomo 489, Libro de Terceros de Poderes del Registro Mercantil, representada en este acto por la Rectora, Dra. Lydia Ruth Zamora Cortez, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número 001-221051-0014T.

"LAS PARTES", denominadas así de forma conjunta, manifiestan su interés de suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad e Intercambio Académico de alumnos, profesores e investigadores, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico de Cooperación tiene como objeto establecer las bases para la movilidad y el intercambio académico de alumnos, profesores e investigadores de la "LA UNACH" y "UPOLI", en el ámbito de los estudios de licenciatura y posgrado, investigación y extensión, respetando las normas internas de cada institución participante.

SEGUNDA: CONDICIONES DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS.

"LAS PARTES" acuerdan promover el intercambio de estudiantes, entre ambas instituciones, bajo las siguientes condiciones:

1. Las instituciones participantes aceptarán la movilidad recíproca de 5 (cinco) alumnos por año.
2. Los estudiantes podrán ser seleccionados dentro de los cursos de grado y posgrado, en áreas afines.
3. Las candidaturas adicionales podrán ser aceptadas de común acuerdo entre las partes;
4. Los alumnos podrán permanecer en la institución anfitriona por uno o dos semestres, debiendo cualquier prórroga ser acordada entre las partes;
5. Los estudiantes participantes continuarán matriculados y candidatos a diplomas en su universidad de origen, no siendo candidatos a los diplomas de la universidad anfitriona;
6. En caso de interés de las instituciones participantes, éstas podrán, por medio de términos específicos, implementar programas de doble titulación;



7. Las disciplinas que cursen los estudiantes, serán definidas de común acuerdo entre los departamentos académicos de ambas instituciones, especificadas en los planes de estudios.
8. En la institución anfitriona, los alumnos de intercambio gozarán de las facilidades que correspondan a las de los estudiantes regulares; por ejemplo: acceso a bibliotecas, tarifas de restaurantes universitarios, alojamiento, uso de laboratorios.
9. La institución anfitriona emitirá, al término del intercambio del alumno, un certificado oficial en el que constarán las disciplinas cursadas, sus respectivas cargas horarias y notas, indicando la aprobación o no del estudiante;
10. Al término del intercambio, los alumnos deberán regresar a sus universidades de origen y efectuar matrícula, según las normas académicas vigentes;
11. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen;

TERCERA: SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES.

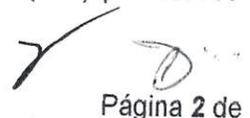
1. Los candidatos al programa de intercambio serán seleccionados por la universidad de origen, con base en criterios que lleven en consideración a la excelencia académica del alumno, sus motivaciones para la participación en el programa y su conocimiento del idioma de enseñanza en la institución anfitriona.
2. La institución de origen deberá proveer los siguientes documentos:
 - a. Carta oficial confirmando la selección del alumno;
 - b. Programa de estudio, conteniendo la relación de disciplinas que el alumno pretender cursar;
 - c. Formulario del programa de intercambio proporcionado por la institución anfitriona (si hubiere).

CUARTA: COSTOS.

1. Para estar en aptitud de participar en el programa, los estudiantes de intercambio deben estar al corriente en todas las obligaciones financieras en su universidad de origen;
2. Los gastos referentes al viaje y manutención del alumno de intercambio en la universidad anfitriona, como costos de hospedaje, visas, pasajes aéreos y terrestres, comidas, transporte local, gastos personales y otros, serán de total responsabilidad del estudiante de intercambio o de su institución de origen;
3. Antes de viajar, los estudiantes seleccionados para intercambio deberán comprobar, ante las instituciones de origen y anfitriona, haber cumplido los requerimientos de ambas instituciones.
4. Durante el periodo de intercambio, los alumnos serán responsables del pago de inscripción y colegiatura en su universidad de origen, quedando exonerados de cubrirlo en la universidad anfitriona, salvo determinación interna de cada institución en relación a sus propios alumnos;
5. La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

QUINTA: MOVILIDAD DE PROFESORES E INVESTIGADORES ENTRE LAS INSTITUCIONES.

1. Las instituciones participantes aceptarán la movilidad recíproca de 2 (dos) profesores o investigadores por año.



2. Los profesores e investigadores de intercambio deberán presentar un plan de trabajo validado por la contraparte, que considere estancias con duración de quince días a seis meses.
3. La institución de origen pagará el transporte de los profesores o investigadores en intercambio; la de destino, cubrirá los gastos de hospedaje y manutención, salvo en el caso de que hayan sido beneficiados con un apoyo económico.
4. Los profesores e investigadores seguirán adscritos a su institución de origen, conservando sus salarios, prestaciones y derechos, y no causarán derechos laborales en la institución de destino.

SEXTA: CONTACTO ENTRE LAS INSTITUCIONES.

1. A fin de ejecutar y cumplir las metas del presente Convenio Específico, "LA UNACH" y "UPOLI" designarán, cada una, a un representante institucional, a fin de coordinar el desarrollo y la conducción de las actividades conjuntas.
2. Los responsables de sus respectivos órganos de cooperación internacional serán las instancias reconocidas oficialmente por "LAS PARTES" para la interlocución y gestión de las actividades de intercambio y contacto, en caso de emergencia, o en relación a asuntos disciplinares que involucre a estudiantes de intercambio.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

1. El presente instrumento tendrá vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha en que sea firmado, y podrá ser renovado mediante notificación escrita de "LAS PARTES".
2. Queda resguardado el derecho de "LAS PARTES" de rescindir el plazo de vigencia de este instrumento, en caso de incumplimiento a cualquier cláusula o condición presente, mediante comunicación formal por escrito;
3. La rescisión no afectará las actividades que se encuentren en curso al tiempo de recibir la notificación; por consiguiente, los alumnos ya matriculados no suspenderán sus actividades.

OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES.

Cualquier modificación que se pretende efectuar al presente instrumento, deberá realizarse mediante aprobación escrita de ambas partes.

Después de haber leído el contenido del presente instrumento, y conscientes "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal del clausulado, lo firman de conformidad por duplicado, conservando cada una un ejemplar original de igual tenor y valor jurídico.

Por la Universidad Autónoma de
Chiapas



MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
Rector

Fecha: 9 de diciembre del 2015

Por la Universidad Politécnica de Nicaragua



DRA. LYDIA RUTH ZAMORA CORTEZ
Rectora



Fecha: 9 de diciembre del 2015